

76001400302820220043200
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con los escritos que anteceden contentivos de solicitud de cesión de derechos, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A (CEDENTE)
PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG (CESIONARIO)
APD: JESSICA ALEJANDRA SANCLEMENTE TORRES
COR: jsanclemente@nexabpo.com
DDO: ALEJANDRO JESUS OSORIO GONZALEZ
RAD: 76001400302820220043200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación No. 792
Santiago De Cali, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820220043200

En escritos que anteceden, se allegan al expediente documentos privados suscritos entre la entidad acreedora BANCO DE OCCIDENTE S.A en calidad de CEDENTE y PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG en su calidad de CESIONARIO, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de los créditos involucrados dentro del proceso, así como de las garantías ejecutadas, y por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, que, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, se despachará favorablemente.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran BANCO DE OCCIDENTE S.A en su calidad de CEDENTE y PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG en su calidad de CESIONARIA en los términos y condiciones ahí previstos, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

SEGUNDO: TENER como cesionario del crédito perseguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A a PATRIMONIO AUTNOMO PA FAFP JCAP CFG, así como de las garantías y

76001400302820220043200
J.A.A.R

derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora JESSICA ALEJANDRA SANCLEMENTE TORRES, identificada con C.C. No. 1.006.371.696 y T.P. No. 358.729 del C. S. de la J., y cuyo correo electrónico es jsanclemente@nexabpo.com para actuar como apoderada del cesionario PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG conforme las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria